

REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO
ARANCELARIAS A LA LUZ DE LA "NUEVA LIGIE"

REGISTRO DE VERIFICACIÓN PROFEPA;
VIGENCIA, REEXPEDICIÓN Y SANCIONES

estrategia **ADUANERA**®

LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR



REGULACIONES & RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

www.estrategiaaduanera.mx

MÉXICO 2021

\$100.00



7 500041 360666

T-MEC Y EL INCREMENTO DEL
COMERCIO ENTRE EUA Y MÉXICO

BLOCKCHAIN Y SUS APLICACIONES
EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

REGULACIONES NO ARANCELARIAS
CONOCIENDO A CHINA

¡ya disponible!



UN OBRA DE
GRAN EXQUISITEZ
con un contenido
EXTRAORDINARIO



Dr. Balam Lammoglia Riquelme
**ANÁLISIS DEL RECHAZO
DEL VALOR
EN ADUANA**
y de la Subvaluación en México

formato
impreso
\$499
+ gastos de
envío

ADQUIÉRELO AHORA

LIC. ANA ROJAS S.
ana.rojas@estrategiaaduanera.mx
WhatsApp 2227.350518

LIC. DANIEL GUZMÁN SANTANDER
danielgsantander@gmail.com
WhatsApp 5533.330400

Dr. Balam Lammoglia Riquelme

ANÁLISIS DEL RECHAZO DEL VALOR EN ADUANA

y de la Subvaluación en México

[CONTENIDO DE LA OBRA]

CAPÍTULO • I
MARCO HISTÓRICO DEL VALOR EN ADUANA

CAPÍTULO • II
MARCO LEGAL DEL VALOR EN ADUANA

CAPÍTULO • III
FISCALIZACIÓN DEL VALOR EN ADUANA

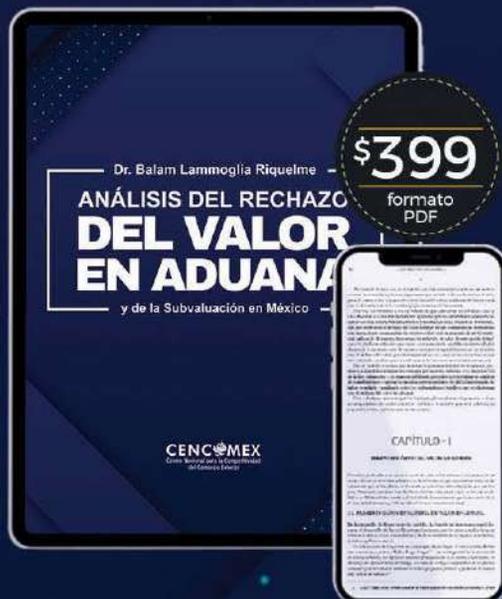
CAPÍTULO • IV
ASPECTO PUNITIVO Y ECONÓMICO DE LA
SUBVALUACIÓN

CAPÍTULO • V
CONSIDERACIONES ADICIONALES AL FENÓMENO
DE LA SUBVALUACIÓN

CAPÍTULO • VI
PROPUESTAS DE REFORMA Y RECOMENDACIONES
RELATIVAS A LA FISCALIZACIÓN
DEL VALOR EN ADUANA



CONSULTA EL ÍNDICE
AMPLIADO **ESCANEANDO**
EL CÓDIGO QR



AUTOR:
DR. BALAM
*Lammoglia
Riquelme*

Considerado por la Revista
Estrategia Aduanera como uno de
los **Principales Asesores en**
Comercio Exterior de México.



estrategia ADUANERA®

LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

I. Daniel Guzmán Santander

DIRECTOR GENERAL

Ana Rojas Sánchez

DIRECCIÓN OPERATIVA

Luis Antonio Xaltenco Alonso

DIRECCIÓN DE ARTE

Sara Raquel Rivera Rojas

DIRECCIÓN DE EA DIGITAL

Víctor Galicia Montiel

EDITOR EN JEFE

José Guzmán Montalvo

PRESIDENTE DEL CONSEJO EDITORIAL

COLABORADORES & CONSEJEROS EDITORIALES

Alejandro E. Espadas Martínez	Juan Manuel Jiménez Illescas
Alejandro García Seimandi	Juan José Paullada Figueroa
Alejandro Ramos Gil	Julio César Cuevas Castro
Armando Melgoza Rivera	Karina Sánchez Márquez
Balam Lammoglia Riquelme	Lourdes Moreno Quinn
Carlos Novoa Mandujano	Luis Carlos Moreno Durazo
Cecilia Montaña Hernández	Manuel Luciano Hallivis Pelayo
Chang Beom Kim	Pablo Emilio Guerrero Peimbert
Daniel Cabrera Hernández	Pedro Alberto Ibarra Melchor
Fanny Angélica Euran Graham	Pedro Trejo Vargas
Fauzi Hamdan Amad	Raúl Sahagún Ayala
Federico Schaffler González	Ricardo Koller Revueltas
Francisca Mogyotl Hernández	Ricardo Santoyo Reyes
Georgina Estrada Aguirre	Rogelio Cruz Vernet
Gustavo A. Uruchurtu Chavarrín	Roberto Carlos Salazar
Héctor Alejandro Gutiérrez Fuentes	Roberto Serralde Rodríguez
Héctor Francisco Bravo Sánchez	Rubén Darío Rodríguez Larios
Héctor Landeros Almaraz	Rubén González Contreras
Jorge Alberto Lagos Ramón	Sandra Maldonado Flores
José Alberto Campos Vargas	Theany Berumen Pérez
José Alberto Ortúzar Cárcova	Víctor Hugo Vázquez Pola

CORRESPONSALÍAS

WASHINGTON	Javier Amieva
NUEVA YORK	Luis Parra
URUGUAY	Mario Lev Burcikus
COSTA RICA	Margarita Libby H.
ESPAÑA	Alejandro Arola García

STAFF CORPORATIVO

SUSCRIPCIONES	Lázaro Pérez Córdoba
FOTOGRAFÍA	Jorge Aponte Álvarez
MARKETING DIGITAL	Julio Teutle Calderón
TRADUCCIÓN	Daniel Guzmán Miranda
WEB MASTER	Fernando Mireles López
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Salvador de la Barrera Von Schmeling
ÁREA LEGAL	Erick Fimbres Ramos



Publicación Certificada por la Asociación Nacional de Dictaminadores de Medios

PUBLICACIÓN INSCRITA EN



MEDIO INTEGRANTE DEL



PUBLICACIÓN OFICIAL DE



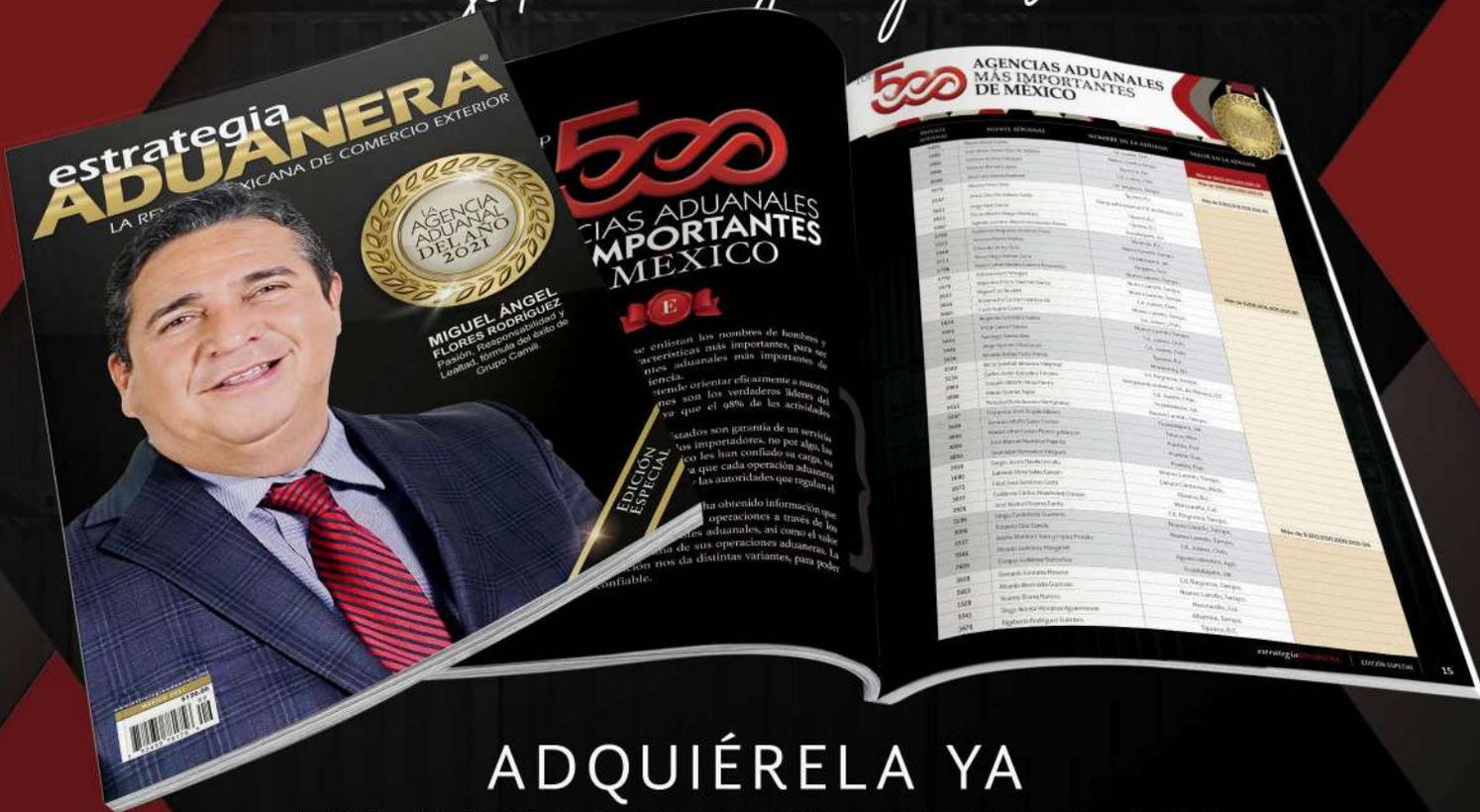
ESTRATEGIA ADUANERA. La Revista Mexicana de Comercio Exterior. Publicación Bimestral editada por: SEI SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES, SC. Oficinas Generales: Avenida Malintzi No.23, Zona Industrial Malintzi, C.P.72210, Puebla, Pue., Teléfono (222) 129.2597, 129.70.80 Editor Responsable I. Daniel Guzmán Santander. Certificado de licitud de título 13651 y de contenido 11224 ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Certificado de reserva de derechos al uso exclusivo ante la SEP 04-2008-040811134200-102. Año XV, Edición Número 110, septiembre 2021. Los artículos firmados son responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de Estrategia Aduanera. Todos los derechos reservados, prohibida la reproducción total o parcial, incluyendo cualquier medio electrónico o magnético, sin el permiso escrito del editor. ESTRATEGIA ADUANERA, La Revista Mexicana de Comercio Exterior es Marca Registrada.

Los anuncios y publicidad son propiedad y responsabilidad de los anunciantes. El contenido de esta publicación tiene un propósito exclusivamente informativo y no deberá ser considerada como la opinión directa o relativa de ESTRATEGIA ADUANERA, La Revista Mexicana de Comercio Exterior, sino de sus autores.

En ningún caso ESTRATEGIA ADUANERA, la Revista Mexicana de Comercio Exterior, sus sociedades o corporaciones vinculadas, ni los socios, agentes o empleados, serán responsables de ninguna decisión o medida tomada confiando en la información contenida en esta publicación, ni de ningún daño directo, indirecto, especial o similar.



Un sello que distingue solo a los mejores



ADQUIÉRELA YA EN FORMATO IMPRESO EN



Sanborns

E

El comercio exterior de México en lo que va del año ha presentado distintos cambios económicos a causa de la crisis sanitaria llevada por nombre COVID-19, donde se presentó como en la mayoría del mundo un cierre de fronteras, provocando de esta manera un déficit económico en todo el país, no obstante los últimos meses del año en curso se ha presentado cambios importantes y significativos, pues poco a poco se ha dado la apertura...

Esto ha dado como resultado un superávit comercial de México, alcanzando la cifra de 1,095 millones de dólares (mdd) en la primera mitad de 2021 con un aumento anual de 29.2% de sus exportaciones, un reflejo de la apuesta por el comercio exterior para la recuperación de la economía. Es así como en junio, el superávit comercial de México fue de 762 millones de dólares, con un crecimiento anual de 29.1% de exportaciones, que sumaron 42,671 millones de dólares.

Lo que el gobierno busca es reiterar y fomentar el comercio exterior para tener un repunte mayor al 6% con ayuda del T-MEC, ya que México se ha consolidado como el primer socio comercial de Estados Unidos en lo que va del año, con un comercio total de 262,800 millones de dólares entre ambos, el 14.7% del total del comercio estadounidense con el resto del mundo, según cifras del Censo de Estados Unidos hasta mayo.

Así, Santiago Fernández, experto del banco intercam analiza que se impulsa de la misma manera el sector industrial teniendo como crecimiento un 36.4% lo cual se convierte en uno de los principales sectores que está ayudando de manera considerable la reactivación económica. Para los especialistas recordaron que junio de 2020 fue el primer mes de la "nueva normalidad" tras la emergencia sanitaria que suspendió todas las actividades no esenciales por la pandemia de coronavirus.

No obstante, en julio de 2021 se exportaron a Estados Unidos 162 mil 21 autos ensamblados en México, 25.7 por ciento inferior a lo registrado en igual mes del año pasado pues se trata de la reducción más importante desde que se tiene registro y es el volumen más bajo de los últimos seis años. Representantes del sector refieren que la disminución en la exportación de vehículos a la Unión Americana se debió a la falta de semiconductores en el mercado mundial, lo que frenó las líneas de producción de muchas empresas, entre ellas General Motors y Volkswagen.

Esto hace que México sea uno de los países principalmente afectados por falta de semiconductores, buscando la manera de compensar este desequilibrio México sigue buscando la manera de no cerrar fronteras pues apenas la economía va tomando forma y el sustento para la sociedad es necesaria, donde se buscará dar una respuesta pronta de cómo se van manejando las cosas económicamente.

El Editor

CONTACTO:

MÉXICO: 55 3333 0400
55 3186 2073

PUEBLA: 2227 3505 18

Estrategia Aduanera

/Estrategia Aduanera

@Revista Aduanera

Estrategia Aduanera



**DÉJENOS CONOCER
SU OPINIÓN**

editorial@estrategiaaduanera.mx



CTA

Agencia Aduanal



Somos una empresa integradora de soluciones en comercio exterior, contamos con las mejores tarifas para trámites de importación, exportación e intercambios comerciales.

CONTAMOS CON UNA AMPLIA GAMA DE SERVICIOS EN MATERIA FISCAL Y ADUANERA, QUE NOS PERMITEN FACILITAR SUS OPERACIONES

SERVICIOS

- Gestión de Compras
- Trámites Aduanales
- Asesoría de Comercio Exterior
- Defensa Fiscal
- Logística Puerta a Puerta
- Forwarding

DIRECCIÓN

González #3525.
Col. Centro
Nuevo Laredo, Tamps, CP. 88000

CONTACTO

 +52 (867) 714-3435 / 52 (867) 712-1499



A.A Carlos Fco. Cruz: carlos.cruz@gtaduanales.com
Lic. Gerardo Castro: gerardo.castro@gtaduanales.com
Lic. Esau Menchaca: esau.menchaca@gtaduanales.com

CONTENIDO ▶

EDICIÓN 110

REGULACIONES Y
RESTRICCIONES
NO ARANCELARIAS

estrategia
ADUANERA
LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIO



REPORTAJE ESPECIAL

REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

La Secretaría de Economía ha publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), diversos Acuerdos de medidas que regulan o restringen la entrada o salida del país de las mercancías.



ANÁLISIS LEGAL

18

REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS, A LA LUZ DE "LA NUEVA LIGIE"

📄 Lic. Luis Martínez Arruñada

LEGALIDAD

24



RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS. CONOCIENDO A CHINA

📄 Lic. Karina Sánchez Márquez

OPERACIÓN ADUANERA

30



REGISTRO DE VERIFICACIÓN PROFEPA; VIGENCIA, REEXPEDICIÓN Y SANCIONES

📄 Dr. Armando Melgoza Rivera

ACTUALIDAD

38



T-MEC Y EL INCREMENTO DEL COMERCIO ENTRE EUA Y MÉXICO

📄 Mtro. Carlos Alfaro Miranda

LOGÍSTICA INTERNACIONAL

46



LA TECNOLOGÍA DEL BLOCKCHAIN Y SUS APLICACIONES EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

📄 Dr. Federico Schaffler González

54

OPINIÓN

HACIA UN COMERCIO INTERNACIONAL INCLUYENTE

📄 Lic. Esaú Menchaca Garcés





EL PODCAST DE COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO

Escucha

LAS NOTICIAS MÁS
IMPORTANTES DE
COMERCIO EXTERIOR

en 1 minuto



*Escúchalo de
lunes a viernes
por nuestro canal
de Spotify*



*Regístrate para obtenerlo
directamente en tu WhatsApp en
www.estrategiaaduanera.mx/EA/earadio/*

¡ANÚNCIATE CON NOSOTROS
Y POTENCIALIZA TU MARCA!

Mándanos whatsapp: 227350518 | 55 33330400



ROMPE RÉCORD BARÓMETRO SOBRE COMERCIO DE MERCANCÍAS DE LA OMC

El Barómetro sobre el Comercio de Mercancías de la Organización Mundial de Comercio (OMC) rompió récord en su lectura publicada el pasado 18 de agosto, donde marcó 110.4, la más alta registrada desde que el indicador se publicó por primera vez en julio de 2016, y aumentó más de 20 puntos año tras año.

Esto indica que el comercio de mercancías sigue recuperándose con fuerza de la crisis causada por la pandemia de Covid-19.

MÉXICO QUITA EXENCIONES A IMPORTACIONES DE PRODUCTOS DE TIC

México ha quitado varias exenciones a importaciones de productos de TIC (tecnología de la información y las comunicaciones), lo que ha disgustado a la industria de Estados Unidos.

El 6 de octubre de 2020, México notificó a la OMC su propuesta de revisar un reglamento técnico de 1998, que establece requisitos de seguridad para ciertos productos de TIC, incluidos, entre otros, servidores, centros de datos y dispositivos de red.



ADUANA DE NUEVO LAREDO LIDERA EXPORTACIONES POR TIERRA

De acuerdo con datos del INEGI, la aduana de Nuevo Laredo, en Tamaulipas, es la aduana con el mayor flujo exportador por la vía terrestre de México, por encima de las aduanas de Ciudad Juárez (Chihuahua), Tijuana (Baja California), Ciudad Reynosa (Tamaulipas), Nogales (Sonora) y Colombia (Nuevo León).

Las exportaciones que se envían a través de esta aduana han significado 32.2% del total de las exportaciones terrestres realizadas entre enero y abril de 2021.

GUANAJUATO: TERCER LUGAR NACIONAL EN EXPORTACIÓN DE FRESAS

Guanajuato se encuentra en el tercer lugar de los estados que más fresas exporta en el país, durante el 2020, fue una de las principales entidades, solo por detrás de Michoacán y Baja California, que empujaron a México a ocupar por primera vez el puesto de mayor exportador de fresas en el mundo, desplazando a España luego de dos décadas.

De acuerdo con la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior, la producción de fresas representó una derrama económica de 18 millones de dólares de enero a junio del 2020, de los 266 millones a nivel general, equivalente al 7 por ciento de los principales productos exportados en el sector agroalimentario.

Laredo, Tx., el mejor destino para hacer negocios.



¡Aprovecha, vuelo directo!
CDMX - LAREDO, TX.

AEROMAR



LAREDO

EST. 1755



REGULACIONES & RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

La Secretaría de Economía ha publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), diversos Acuerdos de medidas que regulan o restringen la entrada o salida del país de las mercancías.

Estas medidas, son bien conocidas como Regulaciones y Restricciones No Arancelarias (RRNA), su principal objetivo es preservar los bienes de cada país, en el caso de México, es reducir la entrada de productos extranjeros al mercado mexicano para no afectar a los productores nacionales.

Las medidas pueden constituir en:

- Permisos previos
- Normas Oficiales Mexicanas (NOM's)
- Certificados
- Cuotas compensatorias
- Mercado del país de origen y otros instrumentos que se consideran adecuados para el logro de la política comercial de un país.

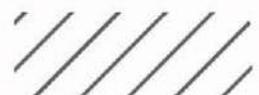
Estas medidas mencionadas están previstas en distintos ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación, emitidos por la Secretaría de Economía o en su caso, dicha autoridad de manera conjunta con otras dependencias como: Secretaría

de Salud, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Defensa Nacional, entre otras.

Las mercancías sujetas a las RRNA se identifican de acuerdo con sus fracciones arancelarias y nomenclatura que le corresponda conforme a la tarifa respectiva.

Existen dos tipos de restricciones no arancelarias y a su vez cada una de ellas tiene diferentes clasificaciones.

“De acuerdo con un informe de la OMC derivado del Examen de las Políticas Comerciales, el crecimiento del comercio de mercancías sufrió una desaceleración durante el periodo del 2012 y 2015”





REGULACIONES & RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

- Las Regulaciones No Arancelarias Cuantitativas: se aplican a productos que pueden importarse a un país, o para establecer impuestos cuantificables “distintos del arancel” a esas mercancías. Estas se clasifican en:
 - Permisos de importación y exportación: son aquellos que restringen del ingreso de ciertas mercancías.
 - **Cupos:** se limita el número de mercancías que pueden ser importadas o exportadas, de esta manera se da paso a que se consuman primeros los productos nacionales que los extranjeros.
 - Y las medidas contra prácticas desleales de comercio internacional: aquí se intenta prevenir la sub-valoración y la discriminación de precios.
- Las Regulaciones No Arancelarias Cualitativas: estas se aplican a la mayoría de los productos que son importados y exportados, sobre todo si estos están destinados para la venta al consumidor final. Estas se clasifican en:
 - Regulaciones de etiquetado: se exige que las etiquetas incluyan el nombre de la marca, país de origen, productor, ingredientes y características, etc.
 - Regulaciones de envase y embalaje: asegurar que los productos lleguen en las mejores condiciones posibles.
 - Mercado de país de origen
 - Regulaciones sanitarias
 - Normas técnicas
 - Normas de calidad
 - Y regulaciones ecológicas

Estos tipos de regulaciones no arancelarias buscan asegurar el bienestar de la producción en México, así como su propia economía y población.

De acuerdo con un informe de la OMC derivado del Examen de las Políticas Comerciales, el crecimiento del comercio de mercancías sufrió una desaceleración durante el periodo del 2012 y 2015, las exporta-

ciones crecieron apenas un 2,7% en términos de dólares EE.UU., mientras que las importaciones se expandieron en un 6,6%. Así mismo se tiene que nuestro país ha incrementado las medidas no arancelarias para proteger la seguridad nacional, la salud pública, la sanidad fito-zoosanitaria o el medio ambiente y por razones de balanza de pagos. Es decir, para ciertas mercancías se exige el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.



El 28 de diciembre de 2020 entró en vigor la nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, publicada en el DOF el 1 de julio de 2020, en donde se disminuye el número de las fracciones arancelarias, pasando de 12,889 a 7,857 códigos, derivado de la incorporación de la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado y se adiciona el quinto par denominado “Número de Identificación Comercial”, por lo que, es necesario actualizar las disposiciones que regulan los aranceles y las medidas no arancelarias.

Cabe mencionar, que la imposición de las

“La imposición de las regulaciones y restricciones no arancelarias debe identificarse a través de fracciones arancelarias conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior y el 36-A de la Ley Aduanera

regulaciones y restricciones no arancelarias debe identificarse a través de fracciones arancelarias conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior y el 36-A de la Ley Aduanera.

Los días jueves 24, sábado 26 y domingo 27 de diciembre del 2020, se publicaron a través del Diario Oficial de la Federación diversos Decretos y Acuerdos los cuales tienen la principal finalidad de adecuar la normatividad en torno a la esperada entrada en vigor de la Nueva Ley de los Impuestos Generales de la Importación y Exportación (LIGIE) el día lunes 28 de diciembre del mismo año.

Algunas de las principales modificaciones son:

1. Decreto por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).

Se reforma el artículo 15, fracciones III, IV y VII correspondiente a los casos en que no se estará obligado al pago de los impuestos al comercio exterior derivado del diferimiento de aranceles al amparo de los diferentes tratados de los que México forma parte, donde se actualiza referencia conforme a lo señalado en el T-MEC.

2. Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte.

Con el propósito de armonizar las disposiciones jurídicas que regirán la importación de las mercancías originarias de América del Norte, a partir del 28 de diciembre de 2020, se actualizaron las fracciones arancelarias del Decreto conforme a lo establecido en la Nueva LIGIE.

A partir de la entrada en vigor del presente instrumento, se abroga el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2020.



REGULACIONES & RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

3. Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo.

Modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

- Se crean 11 Fracciones arancelarias.
- Se modifican 18 fracciones arancelarias en su descripción
- Se suprimen 5 fracciones arancelarias (2920.90.18, 2924.29.49, 2931.90.22, 2933.99.49 y 8702.40.99)
- Se ordenan numéricamente 3 fracciones arancelarias

Se modifican los aranceles de:

- 112 fracciones arancelarias correspondientes a los capítulos 72 y 73, 95 fracciones arancelarias correspondientes a los capítulos 62 a 64
- 5 fracciones arancelarias correspondiente al capítulo 87 de la Tarifa de la LIGIE, publicada en el DOF el 1 de julio de 2020
- Se actualizan las fracciones arancelarias de las tablas de los Decretos antes mencionados.



LITIGIO ADUANERO

¡Ya disponible!



CAPÍTULO • I

PRINCIPALES ACTOS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA ADUANERA

CAPÍTULO • II

CONSECUENCIAS DE LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO • III

IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN AL ALCANCE

CAPÍTULO • IV

UBICACIÓN DE LA ETAPA PROCESAL

CAPÍTULO • V

SELECCIÓN DE LAS PRUEBAS Y DETERMINACIÓN DEL MEDIO DE DEFENSA

CAPÍTULO • VI

CONTESTACIÓN A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADUANEROS

CAPÍTULO • VII

RECURSO DE REVOCACIÓN

CAPÍTULO • VIII

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO • IX

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS

CAPÍTULO • X

AMPARO DIRECTO

CAPÍTULO • XI

AMPARO INDIRECTO

AUTOR:
DR. BALAM

*Lammoglia
Riquelme*



ORDÉNALO AHORA
ENVÍOS A TODA LA REPÚBLICA

LIC. ANA ROJAS S.
ana.rojas@estrategiaaduanera.mx
WhatsApp 2227.350518

LIC. DANIEL GUZMÁN SANTANDER
danielgsantander@gmail.com
WhatsApp 5533.330400

DIPLOMADO EN COMERCIO EXTERIOR, operación aduanera y logística

Lo que aprenderás en nuestro diplomado no lo encontrarás en ningún lugar.

¡CONOCIMIENTO EN ACCIÓN!



INICIO
01
OCTUBRE

Más de 100 hrs de alta capacitación

- 12 grandes módulos
- Totalmente en línea

COSTO

\$30,000+IVA

PROMOCIÓN

Pregunta por
nuestras BECAS
de apoyo

DIPLOMADO AVALADO POR:

Módulos

Viernes de 16:00 a 21:00 hrs
Sábados de 09:00 a 14:00 hrs

INSCRÍBASE HOY

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx
licsantander@prodigy.net.mx

22 2735 0518 | 55 3333 0400

/universidad ISIDE @universidad ISIDE

Módulos



01-02 | OCT

1 **Valoración Aduanera**

Imparte: Dr. Balam Lammoglia Riquelme



08-09 | OCT

2 **Clasificación Arancelaria**

Imparte: Mtro. Rubén González Contreras



15-16 | OCT

3 **Medios de Defensa en Materia Aduanera**

Imparte: Dr. Armando Melgoza R.



22-23 | OCT

4 **Impuestos al Comercio Exterior**

Imparte: Mtro. Julio Cuevas Castro



29-30 | OCT

5 **Decreto IMMEX**

Imparte: Mtro. Víctor Hugo Vázquez Pola



05-06 | NOV

6 **Despacho Aduanero de Mercancías**

Imparte: Lic. José Domínguez Muro



12-13 | NOV

7 **Delitos, Infracciones y Sanciones Aduaneras**

Imparte: Dr. Erick Fimbres Ramos



18-19 | NOV

8 **Procedimientos Aduaneros**

Imparte: Mtro. Alejandro Espadas Martínez



26-27 | NOV

9 **Tratados Internacionales**

Imparte: Mtro. Gustavo Uruchurtu Chavarín



03-04 | DIC

10 **Términos Internacionales De Comercio (Incoterms)**

Imparte: Mtro. Javier Balbín Botello



10-11 | DIC

11 **Logística Internacional**

Imparte: Mtro. Oscar Bazán Velasco



17-18 | DIC

12 **Tecnologías de la Información para el Comercio Ext.**

Imparte: Dr. Héctor Hugo Juárez Allende

Regulaciones y Restricciones **NO ARANCELARIAS A LA LUZ DE LA “NUEVA LIGIE”**

COMO ES DEL CONOCIMIENTO DE LA MAYORÍA DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR EN NUESTRO PAÍS, EL PASADO 28 DE DICIEMBRE DE 2020 ENTRÓ EN VIGOR LA “NUEVA” LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.



Los principales objetivos de la Nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, fueron i) la implementación en nuestro país de la sexta enmienda al sistema armonizado de designación y codificación de mercancías, ii) la actualización general de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, y iii) la implementación de un quinto par de dígitos a la clasificación arancelaria de nuestro país, al cual le denominamos “Número de Identificación Comercial” (NICO).

La entrada en vigor de esta “Nueva” LIGIE trajo consigo como una de sus principales características el hecho de que no habría modificación a los aranceles, a las regulaciones no arancelarias, a las mercancías prohibidas ni a las operaciones especiales, siendo el principal objetivo de esta nueva Ley la actualización a las clasificaciones arancelarias en nuestro país teniendo como efecto el estar en una “nueva era” en nuestras aduanas respecto a la clasificación arancelaria, en la cual

pasa de estar conformada por 8 dígitos a tener 10 dígitos con la inclusión del NICO.

Es este sentido, tomando como premisa que casi la totalidad de las regulaciones arancelarias y no arancelarias, así como diversos registros en nuestro país, dependen de la clasificación arancelaria de las mercancías, es que esta nueva Ley llegó acompañada de una gran cantidad de reformas a los diversos ordenamientos legales en materia de comercio exterior con la finalidad de “adaptarlos” a la Nueva LIGIE y entre dichos ordenamientos legales resaltan los acuerdos a través de los cuales se establecen Regulaciones y Restricciones No arancelarias el cual es el tema principal del presente artículo, por lo que procederemos analizar el impacto que tiene esta Nueva LIGIE en materia de Regulaciones y Restricciones No Arancelarias.

En primaria instancia es menester conocer cuál es el objetivo de las llamadas Regulaciones y Restricciones No Arancelarias (en lo sucesivo



**POR: LIC. LUIS
MARTÍNEZ ARRUÑADA**

Licenciado en Negocios Internacionales, especializado en consultoría en materia de comercio exterior y aduanas.

Es analista de modificaciones y reformas aduaneras, gestoría de trámites en materia de comercio exterior y analista de actos de fiscalización en materia de comercio exterior y aduanas.

Además, se desempeña como catedrático de la Universidad de la Salle Bajío

RRNA´s), para lo cual basta con atender lo establecido en los artículo 15 y 16 de nuestra Ley de Comercio Exterior, los cuales medularmente disponen que la finalidad de éstas es principalmente controlar y en su caso restringir la introducción, extracción o circulación de mercancías en nuestro país buscando en todo momento evitar afectaciones a la seguridad nacional, salud pública, sanidad



fitopecuaria, ecología etc. De igual manera se busca evitar y/o regular la introducción de mercancías a nuestro país en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional e incluso la imposición de RRNA´s puede realizarse como respuesta a la restricción impuesta por otro país respecto a mercancías de nuestro país.

Ahora bien, toda vez que quedó definido cual es la finalidad de las RRNA´s, toma relevancia conocer cuáles son las que actualmente existen en nuestro país, para lo cual debemos acudir al artículo

17 de la Ley de Comercio Exterior, el cual establece que las RRNA´s son permisos previos, cupos máximos, marcado de país de origen, certificaciones, cuotas compensatorias y los demás instrumentos.

Luego, para identificar si las mercancías objeto de la operación se encuentran sujetas a alguna RRNA´s se tiene que conocer su fracción arancelaria ya que en términos del artículo 20 de la Ley de Comercio Exterior tenemos que las mercancías sujetas a RRNA´s se identificarán términos de su fracción arancelaria y es aquí en donde tenemos la gran interrogante que es ¿Qué debemos entender por *“fracción arancelaria”*? ya que como se señalaba con la Nueva LIGIE tenemos que las clasificaciones arancelarias en nuestro país ahora son a 10 dígitos.

Para dilucidar lo anterior, es necesario considerar lo establecido en la regla segunda de las reglas complementarias para la clasificación de las mercancías contenida en el artículo 2 de la LIGIE, misma que establece que las fracciones arancelarias estarán formadas por un código de 8 dígitos, de los cuales los primeros 2 corresponden al capítulo, los primeros 4 a la partida, los primeros 6 a la subpartida y los primeros 8 a la fracción arancelaria.

LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA “NUEVA” LIGIE TRAJÓ CONSIGO COMO UNA DE SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS EL HECHO DE QUE NO HABRÍA MODIFICACIÓN A LOS ARANCELARES, A LAS REGULACIONES NO ARANCELARIAS, A LAS MERCANCÍAS PROHIBIDAS NI A LAS OPERACIONES ESPECIALES





“PARA IDENTIFICAR SI LAS MERCANCÍAS OBJETO DE LA OPERACIÓN SE ENCUENTRAN SUJETAS A ALGUNA RRNA’S SE TIENE QUE CONOCER SU FRACCIÓN ARANCELARIA YA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR TENEMOS QUE LAS MERCANCÍAS SUJETAS A RRNA’S SE IDENTIFICARÁN TÉRMINOS DE SU FRACCIÓN ARANCELARIA”

Por lo anterior se colige que toda vez que la fracción arancelaria son los primeros 8 dígitos de los 10 que conforman la actual clasificación arancelaria, tenemos que las mercancías sujetas a una regulación no arancelaria serán definidas por los primeros 8 dígitos de la clasificación arancelaria, es decir, que **el NICO no definirá si una mercancía se encuentra o no sujeta a una regulación no arancelaria.**

Asentado lo anterior, el siguiente paso sería identificar cuales son los ordenamientos que contienen las mercancías sujetas a RRNA’s ya que en este punto es importante señalar que **diversas dependencias de la administración pública federal** tales como la Secretaría de Salud, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Economía, entre otras, **se encuentran inmiscuidas en la determinación de RRNA’s** conforme a lo señalado en el artículo 17-A de la Ley de Comercio Exterior.

Con relación a lo anterior, no debemos perder de vista que los acuerdos a través de los cuales se establecen RRNA’s no son del todo nuevos, sin embargo, con la entrada en vigor de la Nueva LIGIE tuvieron un cambio radical, para lo cual en primera instancia es importante conocer que estos “nuevos” acuerdos se publicaron el Diario Oficial de la Federación en las siguientes fechas:

FECHA DOF	ACUERDO RRNA
26/12/2020	SENER
26/12/2020	SEMARNAT
26/12/2020	SS
26/12/2020	SADER
26/12/2020	CICOPLAFEST
26/12/2020	CULTURA

FECHA DOF	ACUERDO RRNA
27/12/2020	SE RyCCGMCE
27/12/2020	PERMISO PREVIO DE EXPORTACIÓN AZÚCAR
27/12/2020	BIENES DE USO DUAL
27/12/2020	PERMISO AUTOMÁTICO DE EXPORTACIÓN - ACERO
27/12/2020	EMBARGOS
27/12/2020	SEDENA

Ahora bien, dentro de los cambios radicales a dichos acuerdos que a criterio de un servidor considera más relevantes son los siguientes:

- Se actualizaron las acotaciones para la aplicación de la regulación no arancelaria tales como “únicamente” y “excepto”.
- Se incorporan definiciones para efectos de cada acuerdo.

- Se homologó la estructura de los acuerdos así como redacciones principalmente por temas de regímenes aduaneros.
- Se precisa la aplicación o no de la regulación en caso de “operaciones especiales” tales como cambios de régimen, desistimientos, operaciones virtuales, etc.
- Se vinculan las mercancías sujetas con la homoclave del trámite que se tiene que realizar para la obtención de la regulación aplicable.

Con estos cambios se brinda mayor certeza jurídica a los operadores de comercio exterior ya que principalmente podemos entender conceptos que las dependencias consideraban que los importadores y exportadores tenían claros a través de las definiciones incorporadas y se tiene certidumbre respecto al trámite a realizar y ante que unidades administrativas de las dependencias, lo cual tiene como efecto que el poder dar cumplimiento a estas regulaciones sea más ágil y sencillo evitando retrasos en las operaciones de comercio exterior.

Tomando en cuenta todo lo anterior, a criterio de un servidor se puede concluir que el procedimiento a seguir para identificar si una mercancía se encuentra sujeta a una regulación no arancelaria y dar cumplimiento a la misma es el siguiente:

1. Obtener la fracción arancelaria por parte del agente aduanal en términos del art. 54 de la Ley Aduanera.
2. Identificar si la mercancía se encuentra listada en alguno de los acuerdos de RRNA´s.
3. Al encontrar la fracción arancelaria en algún acuerdo validar si existe alguna excepción ya sea por régimen aduanero, acotación o por operación especial.
4. En caso de no existir excepción al cumplimiento, identificar la homoclave del trámite a cumplir para validar los requisitos, plazos de respuesta e incluso el pago de derechos, lo cual se podría

realizar en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria cuya dirección electrónica es: <https://catalogonacional.gob.mx/>.

5. Presentar el trámite de ser posible vía electrónica para obtener resolución de manera más ágil.
6. Obtenida la resolución, declararla y anexarla al pedimento a través del cual se realizará la operación de comercio exterior.

Por último y no menos importante, aún y cuando considero que con los “nuevos” acuerdos de RRNA´s se tiene mayor certeza jurídica, se debe tener máxima precaución al momento de determinar si aplica o no una regulación así como cumplirla de manera correcta ya que su incumplimiento tendría como consecuencia una gran afectación al patrimonio de los importadores y exportadores así como agentes aduanales ya que tendríamos desde embargos precautorios, hasta multas de pueden alcanzar el 100% del valor comercial de las mercancías incluyendo que las mismas pasen a propiedad de la autoridad aduanera e incluso que el agente o agencia aduanal pierda su patente.



CURSO ESPECIALIZADO

VALORACIÓN ADUANERA

EN LÍNEA POR:
 zoom



01 Y 02
OCTUBRE/2021



IMPARTE: DR. BALAM
Lammoglia Riquelme
SOCIO DE LA FIRMA LAMMOGLIA
RIQUELME & ASOCIADOS



COSTO PÚBLICO:
\$3,500.00 + IVA



INCLUYE:
• Constancia con valor curricular
• Material electrónico

INSCRÍBETE HOY

Por WhatsApp  2227.350518
55 3333 0400

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx
licsantander@prodigy.net.mx

Restricciones No Arancelarias **CONOCIENDO A CHINA**

ANTE NUESTRAS NECESIDADES CRECIENTES DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, CHINA MARCA UN POTENCIAL PARA IMPORTAR O EXPORTAR PRODUCTOS. LAS RESTRICCIONES Y CAMBIOS QUE HAN SURGIDO CON LA PANDEMIA QUE ESTAMOS VIVIENDO, NOS OBLIGAN A ESTAR INFORMADOS Y SUPERVISAR LOS REQUISITOS PARA CADA PRODUCTO ANTES DE REALIZAR OPERACIONES INTERNACIONALES.



M

México tiene una balanza comercial deficitaria con China, quien es el primer proveedor de origen de materias y productos que se importan a nivel mundial. Existe desconocimiento y miedo para exportar a China y en algunos casos para adquirir mercancía también; pese a que importamos más de lo que exportamos, al traer las mercancías al país tenemos que conocer y dar cumplimiento a los requisitos para hacer las operaciones. Hago énfasis en que si no se cumplen las restricciones arancelarias en las operaciones de Comercio Exterior, puede haber costos por demoras, almacenajes y pérdida total de los contenedores.

Actualmente China tiene una política industrial en la cual se pretende limitar el mercado de importación de materias, manufacturas y servicios extranjeros: dichas políticas benefician a las empresas en China y las compañías (SOEs) State - Owned Enterprises.

China desde hace más de 10 años ha puesto en marcha su plan: *"Made in China 2025"* para crear desventajas a las compa-

ñías extranjeras de tecnología, productos y servicios. Esta política no significa que no podamos exportar a China, simplemente es conocer y cumplir con las restricciones no arancelarias, así como el mercado, un ejemplo claro, es que si deseas importar o exportar pescado de China, este país cuenta con subsidios para este sector, y es el mayor productor de pescado, los subsidios están regulados por la OMC (Organización Mundial de Comercio), y se convierten en prácticas ilegales por los precios que pueden ofrecer, sin embargo hay controversias con las investigaciones de Estados Unidos y dicha organización ante los subsidios; existe un seguimiento para hacer frente a los precios bajos, aunados al sector pesquero, también el gobierno chino, subsidia otras industrias que perjudican los precios para el comercio intencional.

China prohíbe la importación de productos remanufacturados entre ellos en los siguientes sectores: minería, agricultura, transportación, comunicación, y salud. China cuenta con



POR: LIC. KARINA SÁNCHEZ MÁRQUEZ

Socia, fundadora y directora de GIT Exports y Ecotell Distribución. Consultora de Negocios Internacionales, con especialidad en Comercio Exterior, con más de 18 años de experiencia en el ramo de IMMEX y Maquiladoras. Ha asesorado a diferentes compañías nacionales y trasnacionales principalmente de las Industria de Telecomunicaciones, Eléctrica, Automotriz y Química.

medidas para limitar y prohibir la importación de materiales reciclables de plástico, papel y metal. En septiembre del 2020, el gobierno chino implementó una ley para no importar basura sólida, ni toxinas o residuos peligrosos.

Aunado a las prohibiciones que China mantiene para evitar importaciones existen diferentes barreras arancelarias que afectan el acceso a la industria o las inversiones como lo son la Ley Laboral, la

propiedad de la tierra, solución de controversias y tratamiento a las organizaciones no gubernamentales. Actualmente las políticas de China en cuanto a endurecer aranceles con Estados Unidos, han sido recíprocas, y siendo la consecuencia que se impida el acceso a los mercados globales. A partir de marzo del 2021, China ha impuesto 111 medidas antidumping que afectan las importaciones de 16 países. China tiene restricciones para la inversión y ha publicado medidas de Protección Intelectual y de Registro de Marcas para estar en el marco de la OMC (Organización Mundial de Comercio), Estados Unidos ha solicitado a China medidas para que existan Leyes de Seguridad para el comercio de alimentos, lácteos, (fórmula para bebe, mariscos, granos, carne para animales y mascotas).

China es el segundo productor avícola, ha comercializado y cubierto la escasez de carne en esta pandemia. El gigante asiático importa productos avícolas de Estados Unidos desde noviembre de 2019 que levantó la prohibición. China ha importado cereales a nivel récord en este 2020-2021, y necesita importaciones de maíz. Las importaciones de trigo han aumentado un 88% para 2020.

China continúa restringiendo la adquisición de productos y servicios con cuotas de importación para automóviles, alimentos y textiles, licencias de importación e inspección de productos, precios, y otras restricciones no arancelarias dependiendo del sector.

Actualmente China marca una contradicción; es el más importante en términos gene-

“EN SEPTIEMBRE DEL 2020, EL GOBIERNO CHINO IMPLEMENTÓ UNA LEY PARA NO IMPORTAR BASURA SÓLIDA, NI TOXINAS O RESIDUOS PELIGROSOS”



rales en Comercio Internacional, en relación a tamaño de su economía, la apertura comercial no se ha llevado a cabo en su total alcance; China no ha reducido las barreras no arancelarias y el comercio se ve afectado sin embargo pronto alcanzará el liderazgo comercial. Con respecto a México continua-



mos con el Plan de Ajuste Arancelario 2021 de China y nuestro país puede exportar 883 fracciones arancelarias con menor arancel, la primera fase se ha llevado a cabo en el primer semestre del 2021 y la segunda fase en este semestre, lo cual nos brinda una oportunidad para poder exportar ya que China es el segundo socio comercial de México.

La recomendación al importar y exportar de China o de cualquier país: revisa todas las restricciones arancelarias y no arancelarias, ya que en algunos casos los costos y tiempos de las restricciones arancelarias hacen que el precio aumente las proyecciones. No realizar importaciones de productos falsificados porque la Aduana en México los confisca. Recuerda que las marcas deben de dar una carta de derecho de venta, para cumplir los requisitos de importación. Poner especial atención en cotizar tu transporte, y seguro, para que no se encarezca tu producto. Revisa la calidad de los materiales y productos e importa primeramente

“A PARTIR DE MARZO DEL 2021, CHINA HA IMPUESTO 111 MEDIDAS ANTIDUMPING QUE AFECTAN LAS IMPORTACIONES DE 16 PAÍSES”



muestras. Cumple legalmente con todas las restricciones no arancelarias. Atrévete, innova, y hagamos un Comercio Exterior confiable y seguro, preparando y cumpliendo con las regulaciones no arancelarias.





CENCOMEX > IDEO®

CAPACITACIÓN ON-LINE DE COMERCIO EXTERIOR



+ DE
100 horas
DE CAPACITACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR

Te ofrece



LOS MEJORES
ESPECIALISTAS
DE MÉXICO EN COMERCIO
EXTERIOR Y ADUANAS

ACCEDA A TODO
EL CONTENIDO

PLAN
Anual **\$4,500.00** + IVA

Incluye: Accesa a más de 100 horas de capacitación de Comercio Exterior
+ Contenido nuevo cada mes + Cursos exclusivos para Cencomex Vídeo + Material descargable.
Transferencia o depósito bancario | PayPal: Tarjeta de crédito (12 meses sin intereses) y débito

Conoce nuestra plataforma en WWW.CENCOMEX.COM

MÁS INFORMACIÓN: ✉ ana.rojas@estrategiaaduanera.mx | ☎ 55 3186 2073 | 55 3333 0400
22 2617 5422 | 22 2735 0518

ADQUIERE EL MEJOR CATÁLOGO DE CAPACITACIÓN EN COMERCIO EXTERIOR



Y MUCHOS MÁS

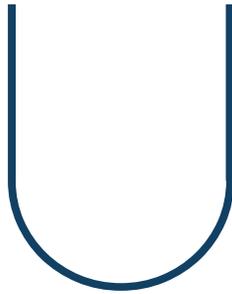
Conoce nuestra plataforma en WWW.CENCOMEX.COM



Registro de Verificación **PROFEPA; VIGENCIA, REEXPEDICIÓN Y SANCIONES**

LA AUTORIDAD ADUANERA Y LOS PARTICULARES DEBEN DE TENER CLARO QUÉ SUCEDE SI UNA VEZ QUE SE OBTUVO EL REGISTRO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, LA MERCANCÍA NO SE DESPACHA DENTRO DEL PLAZO DE LOS 10 POSTERIORES A LA EMISIÓN EL MISMO, A EFECTO DE QUE NO SE INICIEN PROCEDIMIENTOS QUE AFECTEN AL COMERCIO. ■





Uno de los temas que más complicaciones pueden llegar a generar en la importación de mercancías se relaciona con las regulaciones y restricciones no arancelarias (RRNA's), toda vez que su incumplimiento generara tanto el pago de multas que pueden ir del 130% al 150% del valor de las mercancías hasta la pérdida de las mismas, lo cual no siempre está relacionado con un dolo por parte del importador, en el entendido de que la posible falta de cumplimiento puede derivar tanto por un cambio de fracción arancelaria determinado por la autoridad aduanera, como por una mala lectura e interpretación de las disposiciones legales que establecen dichas RRNA's.

En el presente trabajo nos enfocaremos al segundo supuesto, es decir, con la interpretación de las normas, relacionándolo con la supuesta vigencia del registro de verificación que expide la PROFEPA.

Para ejemplificar el caso tomaremos un "mostrador de madera", el cual se encuentra clasificado bajo la fracción arancelaria 9403.60.99, con NICO 00 el

cual debe de cumplir con la regulación y restricción no arancelaria consistente en la inspección en el punto de entrada por parte de SEMARNAT, a través de la PROFEPA.

Lo anterior lo podemos observar de los artículos Tercero y Octavo del "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales", como se puede apreciar a continuación:

Tercero.- Se establece la clasificación y codificación de los productos y subproductos forestales, cuya introducción al territorio nacional está sujeta a regulación por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en los términos señalados en los Puntos Octavo y Noveno del presente Acuerdo, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:



POR: DR. ARMANDO MELGOZA RIVERA

Abogado con Maestría en Derecho Fiscal. Especialista en Derecho Aduanero, Comercio Exterior y Derecho Administrativo. Actual socio del despacho "MFB". Conferencista del Centro Nacional para la Competitividad del Comercio Exterior (CENCOMEX). Considerado como uno de los principales asesores en Comercio Exterior por Estrategia Aduanera y Autor del Libro Procedimientos Aduaneros de Editorial CENCOMEX.

Productos y subproductos forestales, cuya introducción a territorio nacional está sujeta a inspección en el punto de entrada:

Debiendo de observarse que del Artículo Octavo del citado Acuerdo que la Inspección se realizará por el personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los puntos de entrada, como se observa a continuación.

Octavo.- La inspección a que se refieren los Puntos Primero a Sexto del presente Acuerdo, se realizará por el personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, adscrito en la inspectoría ubicada en los puntos de entrada y salida del territorio nacional, conforme a lo descrito en el Manual de Procedimientos que al efecto haya expedido la SEMARNAT.

Para la aplicación de los Puntos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, se entiende por forestales a los ejemplares de la flora y sus partes, que crecen y se desarrollan de forma natural (silvestre) formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas y otros ecosistemas, y que aun cuando sean cultivados se utilizan para reforestación, forestaciones, plantaciones comerciales y ornato; para su inspección la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se podrá auxiliar de otras Dependencias del Ejecutivo Federal, en los términos de las bases de colaboración que para tal efecto se publiquen en el Diario Oficial de la Federación. En el entendido de que las otras Dependencias deberán cumplir con lo descrito en el Manual de Procedimientos señalado en el párrafo anterior.

De lo anterior se tiene que si el importador solicita la inspección de la mercancía y la misma se lleva a cabo por la autoridad competente, otorgándole en consecuencia el registro de verificación que acredita que en su momento se llevó a cabo la inspección, claramente se tendrá que se contará con el documento que acreditará el cumplimiento de las regulaciones y restricciones aplicables.

Es importante tener en cuenta que en términos del artículo noveno, último párrafo del citado Acuerdo se tiene que el cumplimiento de los requisitos señalados en el mismo, se hará constar ante la autoridad aduanera por medio del Registro de Verificación que expida la Procuraduría Federal de

Protección al Ambiente, es decir, el cumplimiento de la regulación y restricción no arancelaria aplicable se lleva con la expedición del “Registro de Verificación”.

“ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO ACUERDO SE TIENE QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL MISMO, SE HARÁ CONSTAR ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA POR MEDIO DEL REGISTRO DE VERIFICACIÓN”



Noveno.- Los Permisos, Certificados y Autorizaciones emitidos por las Unidades Administrativas competentes de la SEMARNAT, en los términos previstos en el presente Acuerdo, incluirán las medidas y requisitos que deberán cumplir los interesados, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables, al momento de importar o exportar las mercancías y su expedición se ajustará a lo dispuesto en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la SEMARNAT.

Por lo que hace a los requisitos fitosanitarios aplicables a las mercancías listadas en los Puntos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, éstos deberán estar señalados en los Certificados Fitosanitarios de Importación o en las normas oficiales mexicanas expedidas al efecto, tales como la NOM-013-SEMARNAT-2010, relativa a árboles de navidad naturales, la NOM-016-SEMARNAT-2003, relativa a madera aserrada nueva, y la NOM-029-SEMARNAT-2003, relativa a materias trenzables como el bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería o espartería, o las que las sustituyan, tal y como establece la legislación aplicable en materia de sanidad forestal.

El cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Acuerdo, se hará constar ante la autoridad aduanera por medio del Registro de Verificación que expida la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cuyo original se presentará conjuntamente con el pedimento aduanal para el despacho de las mercancías, sin perjuicio del cumplimiento, por parte de los interesados, de otras disposiciones legales aplicables.

Vigencia del registro

La autoridad aduanera considera que el registro de inspección que se emita tiene una vigencia de 10



días, contados a partir de su expedición, basándose simplemente en que los registros que se emiten por la autoridad ambiental tienen una leyenda que así lo indica, por lo que la importación debe de llevarse a cabo dentro de ese plazo, so pena que el registro emitido pierda su validez y en consecuencia, no se tuviera por cumplida con dicha regulación y restricción no arancelaria, lo cual es diverso a lo que considera PROFEPA, quien si bien indica que efectivamente el registro de verificación tiene una vigencia de 10 días en base a lo que indica la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sin que de un análisis a dicha disposición legal o alguna otra, se observe tal extremo, reconoce que si alguien ya obtuvo el citado registro porque se llevó a cabo la inspección en el punto de entrada la regulación y restricción no arancelaria si se cumplió, sin embargo no se puede expedir un nuevo registro.

DIPLOMADO EN

DEFENSA ADUANERA

ONLINE



UNIVERSIDAD
ISIDE

INICIAMOS

29 | OCTUBRE
2021

A TRAVÉS DE:



COSTO:

\$30,000+IVA

HORARIO:

- *Viernes de 16 a 21 hrs*
- *Sábado de 09 a 14 hrs*

◀ *12 grandes módulos*

◀ *Totalmente en línea*

◀ *Más de 100 hrs de alta capacitación*

DIPLOMADO AVALADO POR:



Organización Mexicana para
el Comercio Internacional



¡INSCRÍBETE HOY!

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx | licsantander@prodigy.net.mx

Vía WhatsApp 2227350518 | 55 33330400

TEMARIO

MÓDULO 1

29-30 OCTUBRE

DEFENSA ADUANERA PREVENTIVA

*Todo lo que sí y todo lo que no debe
y puede hacer, el importador*

MÓDULO 3

12-13 NOVIEMBRE

PAMA - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

*La práctica más recurrente
de la autoridad aduanera*

MÓDULO 5

26-27 NOVIEMBRE

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS (T-MECY OMC)

*Análisis a fondo de medidas
de remedio comercial*

MÓDULO 7

10-11 DICIEMBRE

RECURSOS ADMINISTRATIVOS DEL IMPORTADOR

Revocación y reconsideración

MÓDULO 9

07-08 ENERO, 2022

JUICIO DE AMPARO

*Las garantías de todo importador
y cómo hacerlas valer*

MÓDULO 11

21-22 ENERO, 2022

DEFENSA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN COMERCIO EXTERIOR

MÓDULO 2

05-06 NOVIEMBRE

VISITAS DOMICILIARIAS DE COMERCIO EXTERIOR

*La manera perfecta de
cómo atender las auditorías*

MÓDULO 4

19-20 NOVIEMBRE

ACUERDOS CONCLUSIVOS EN MATERIA ADUANERA

Análisis y metodología, paso a paso

MÓDULO 6

03-04 DICIEMBRE

REVISIONES DE ORIGEN

Nueva metodología e implicaciones

MÓDULO 8

17-18 DICIEMBRE

JUICIO DE NULIDAD Y LITIGIO ADUANERO

El arte y la práctica forense: fiscal-aduanera

MÓDULO 10

14-15 ENERO, 2022

DELITOS ADUANEROS

*Justicia penal-aduanera, análisis de los delitos
de contrabando, delincuencia organizada,
lavado de dinero y defraudación fiscal*

MÓDULO 12

28-29 ENERO, 2022

TRAMITOLOGÍA ADUANERA

*El cómo y por qué de los trámites, permisos y
demás gestiones ante autoridades y dependencias
que regulan el comercio exterior*

Dicho tema se vuelve importante cuando nos encontramos en presencia de mercancías que son despachadas fuera del plazo de 10 días posteriores a que fuera expedido el registro, lo cual puede derivar por diversas razones que para la autoridad no modificaran su criterio de que se tendrían por no cumplidas las regulaciones y restricciones no arancelarias, generando una situación delicada para el importador, por las sanciones que se generaran en caso de una verificación a dicha operación.

De lo anterior se puede concluir que si no existe ni en el Acuerdo antes señalado ni en la alguna disposición legal que el registro de verificación tenga alguna vigencia las autoridades no pueden establecerlo so pena que su acto llegue a ser declarado ilegal, lo cual lamentablemente termina siendo un tema que resuelve en los Tribunales, cuando claramente estamos en presencia de una situación que puede ser aclarada y corregida y que así la facilitación al comercio exterior que se ha señalado se busca por el gobierno realmente se cumpla.

Reexpedición del registro de verificación

Pudiera parecer que no tiene mucho sentido discutir si el criterio de la autoridad de los 10 días es correcto o incorrecto si sería más fácil solicitar un nuevo registro, sin embargo, en esta parte se tiene otro problema, en cuanto a que el criterio actual de la PROFEPA señala que una vez expedido el registro de verificación no se puede expedir uno nuevo, sin que de nueva cuenta exista algún criterio en Ley que limite o prohíba tal situación, aún y cuando para la citada autoridad, como ya se ha mencionado si se tenga por cumplida con la regulación y restricción no arancelaria.

Sanciones

Como se ha señalado, para la autoridad, si dentro del citado plazo de 10 días posteriores a la emisión

“SI NO EXISTE NI EN EL ACUERDO ANTES SEÑALADO NI EN LA ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE EL REGISTRO DE VERIFICACIÓN TENGA ALGUNA VIGENCIA LAS AUTORIDADES NO PUEDEN ESTABLECERLO SO PENA QUE SU ACTO LLEGUE A SER DECLARADO ILEGAL”



del registro de verificación no se lleva a cabo el despacho aduanero de la mercancía se tendrá que no se cumplió con la regulación y restricción no arancelaria aplicable, sin que se pueda obtener un nuevo registro, lo cual generará que se le colocara en un estado de indefensión al importador, toda vez que aunque se busque cumplir, esto no será posible, generando en consecuencia que se actualicen las infracciones que contempla tanto el artículo 178, fracción IV¹ de la Ley Aduanera como 183-A fracción IV de la misma norma².

Amén de que el beneficio que contempla la fracción IV del citado artículo 183-A de la Ley Aduanera, consistente en poder regularizar la situación, es decir obtener un nuevo registro de verificación, dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la notificación del procedimiento administrativo en materia aduanera no se podrá llevar a cabo en cuanto a que la autoridad encargada de su expedición considera que esto no es posible, lo cual genera que se le deje en un completo estado de inseguridad e indefensión al importador.

Conclusiones

- Tener cuidado con los plazos del registro de verificación a efecto no caer en el supuesto que se ha señalado en el presente, aunque se considera que el criterio de la autoridad es incorrecto.



- No existe fundamento legal para establecer una vigencia de 10 días al registro de verificación que llegue a ser expedido.
- El criterio de las autoridades sobre la vigencia del registro de los 10 días contados a partir de su expedición debe de revisarse a efecto de establecer soluciones en caso de que por alguna razón no se pueda despachar la mercancía dentro del citado plazo.
- El criterio de PROFEPA de que no se puede generar una nueva inspección para emitir un nuevo registro de verificación no tiene soporte legal y con ello se genera una gran afectación a los importadores que se encuentren en este supuesto por lo que deben de revisar el mismo a efecto de encontrar una solución que de inicio, no se encuentra limitada por la Ley.
- El artículo 183-A, fracción IV de la Ley Aduanera es una norma que contiene vicios de constitucionalidad en cuanto a que se impondrá la sanción que el mismo contempla ante la imposibilidad de obtener un nuevo registro, es decir, de poder cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables dentro del plazo de 30 días.

1. Artículo 178. Se aplicarán las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley:
...
IV. Siempre que no se trate de vehículos, multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando no se compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias o cuotas compensatorias correspondientes, con excepción de las normas oficiales mexicanas de información comercial.
2. "Artículo 183-A.- Las mercancías pasarán a ser propiedad del Fisco Federal, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables, en los siguientes casos:
[...]
IV. En el supuesto previsto en el artículo 178, fracción IV de esta Ley, excepto cuando el infractor cumpla con las regulaciones y restricciones no arancelarias, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, para efectos de esta fracción los interesados, en términos de los artículos 36 y 36-A de esta ley, deberán transmitir y presentar un pedimento de rectificación, anexando en documento electrónico o digital la información que compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

T-MEC y el incremento **DEL COMERCIO ENTRE** *EUA Y MÉXICO*

A UN AÑO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (T-MEC) LLEVADA A CABO EL 1 DE JULIO DE 2020, YA ES POSIBLE SABER QUÉ HA SUCEDIDO CON LA RELACIÓN COMERCIAL CON NUESTRO PRINCIPAL SOCIO COMERCIAL: ESTADOS UNIDOS. EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE INDAGA SOBRE EL TRABAJO QUE SE HA VENIDO DANDO ENTRE LAS DOS NACIONES EN LOS TEMAS DE COMERCIO EXTERIOR.



S

Se comienza llevando al entendimiento de que este nuevo tratado comercial construye “una nueva era en la integración económica y comercial de América del Norte”,¹ donde se tiene, en conjunto, una masa poblacional que representa el 30% del Producto Interno Bruto (PIB) de todo el mundo que, a partir de la integración, se han consolidado y construido nuevas cadenas globales de valor de prácticamente todos los sectores económicos, llevando como resultado, el comportarse como un centro de producción para el mundo, donde la inversión, la producción y la innovación tecnológica son elementos que pueden convivir para consolidar a una zona económica altamente sólida de acuerdo a sus intercambios comerciales.

Este T-MEC ha dejado atrás elementos que ya no eran aplicables a la realidad que se tenían con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y ha traído otros que le permiten mantenerse actualizado, como una forma que permita regular el comercio en beneficio de los tres socios

comerciales que lo componen y, en consecuencia de las empresas de estos países que quieren llevar sus bienes y servicios más allá de sus fronteras y el tratado les representa una llave para llegar a los millones de habitantes de cada país que lo compone.²

Es de mencionar que estos fines tuvieron más sentido cuando se tuvo una crisis sanitaria mundial por pandemia, ya que los fundamentos del T-MEC significaron un apoyo a los procesos económicos de las tres naciones en un momento en que la economía mundial se detuvo drásticamente y se tuvo la necesidad imperante, importante, urgente, de reactivar los intercambios comerciales entre las naciones del mundo y, Estados Unidos, México y Canadá tuvieron que adaptarse a las nuevas circunstancias para lograr elevar una economía deprimida.

Se recuerda que había actores que afirmaban, desde la esperada instrumentación del T-MEC que Norteamérica sería la región de vanguardia en el mundo, que habría y se construirían motores de crecimiento económico globa-



POR: MTRO. CARLOS ALFARO MIRANDA

Líder en Comercio Exterior y Aduanas en Almanza Villarreal Grupo de Logística Internacional. Maestro en Derecho Aduanero y Derecho del Comercio Exterior, con más de 20 años de experiencia. Además, es Coach, Orador y Capacitador certificado de John Maxwell Team.

Actualmente se encuentra preparando su Tesis para recibir el grado de Doctor en Derecho Aduanero y Derecho del Comercio.

les, que impulsaría la competitividad, el emprendimiento, el fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, que se tendría oportunidad de reducir la corrupción en las instancias de intercambio comercial y en las propias naciones, que se mejoraría

“ESTE T-MEC HA DEJADO ATRÁS ELEMENTOS QUE YA NO ERAN APLICABLES A LA REALIDAD QUE SE TENÍAN CON EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE (TLCAN) Y HA TRAÍDO OTROS QUE LE PERMITEN MANTENERSE ACTUALIZADO”



el aspecto laboral de los trabajadores en las tres naciones y que se instrumentarían acciones que protegieran el medio ambiente.³ Aún con la llegada de la pandemia de Covid-19 y su impacto en la salud de la población y en la economía de las naciones, dichas esperanzas y perspectivas siguen vigentes hoy, a un año de su entrada en vigor.

Y lo anterior comienza a ser evidente si se toma en cuenta, únicamente analizando la relación comercial de México y Estados Unidos, donde, una vez cumplido un año de nuevo tratado comercial, se tienen resultados favorecedores para las economías de las naciones mencionadas en relación con el comercio exterior. En estos momentos se le

da su real dimensión a la enfermedad como una que tiene la capacidad de infectar a gran parte de la población, pero que es enfrentada con vacunas creadas por distintos países del mundo que han ayudado a reducir las tasas de defunciones y, así proteger más a la población.

México y Estados Unidos han venido aplicando sus políticas de vacunación sabiendo que, entre mayor población esté protegida contra el virus, los procesos de trabajo irán reduciendo los problemas relativos a la enfermedad, con el resultado esperado de un mayor proceso productivo que derive en beneficios económicos para las empresas, los ciudadanos y cada uno de los países. Sobre esto, México, al día 12 de julio de 2021 ya ha vacunado al 40% de la población adulta,⁴ mientras que Estados Unidos en la misma fecha ya ha alcanzado más del 55% de de esta población,⁵ ambos con al menos una dosis de 2.

Al hacer estos procesos de aplicación de las vacunas se abren, literalmente las fronteras al mundo, ya que las restricciones fronterizas por la pandemia se irán diluyendo para los países que ya no tengan situaciones graves con el virus, implicando así, mayor potencial productivo al mejorar las condiciones de trabajo y mano de obra para los habitantes de cada una de las naciones. Estados Unidos y México están apostando a tener



NUEVA

SUSCRIPCIÓN ANUAL DIGITAL

AHORA ES **MENSUAL**

Y POR INTRODUCCIÓN
RECIBE TOTALMENTE GRATIS, ACCESO A:

ESTRATEGIA ADUANERA
MEMBERSHIP
EA

FORMA PARTE DEL
CÍRCULO DE LECTORES DE
MAYOR PRESTIGIO
EN MÉXICO

SUSCRÍBETE
POR SOLO
\$990.00
ANTES
~~**\$1200.00**~~

Nuestros lectores son líderes que toman decisiones en las que están de por medio grandes capitales.

MÁS INFORMACIÓN

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx

licsantander@prodigy.net.mx

Por WhatsApp  **2227.350518**

55 3333 0400 | 22 2617 5422

Acceso al Círculo **EA MEMBERSHIP.**

Servicios Adicionales sin costo:

Código EA MEMBERSHIP

Descuento permanente en todas tus compras en línea

Posteos informativos

Noticias en un minuto en
"Aduana al Día"

Invitaciones a cursos y seminarios

Eventos Especiales

Artículos "Blog"

Exclusivas y de última hora

Infografías

Contenidos en Audio y video.

“UNA VEZ CUMPLIDO UN AÑO DE NUEVO TRATADO COMERCIAL, SE TIENEN RESULTADOS FAVORECEDORES PARA LAS ECONOMÍAS DE LAS NACIONES MENCIONADAS EN RELACIÓN CON EL COMERCIO EXTERIOR”



mejores condiciones de desarrollo productivo ante las naciones que van más atrasadas en sus políticas de vacunación.

En el caso de estas dos naciones, la suma de elementos, entre la apertura comercial del T-MEC y la mejora en las condiciones derivado de la vacuna, han llevado a tener resultados positivos en el intercambio entre estas dos naciones. Sobre el impulso de la vacunación habló Kenneth Smith, quien fue jefe de negociación del T-MEC, que señaló que, en el caso de Estados Unidos se aceleró la vacunación, que ha derivado en reducir los problemas de las empresas para ejercer sus procesos productivos y comerciales.⁶ Y México también ha venido haciendo lo propio, por ejemplo, con la vacunación a la población adulta de los municipios que hacen frontera con Estados Unidos en un plan de vacunación que lleva en marcha la Secretaría de Seguridad Rosa Icela Rodríguez Velázquez, mismo plan que, al 7 de julio ya llevaba un avance del 51%,⁷ pretendiendo tener suficiente avance en vacunación para que la apertura de todos los accesos fronterizos con Estados

Unidos se abran en beneficio de intercambio comercial.

Así, el esfuerzo de los gobiernos por controlar la pandemia, la aparición de vacunas y el deseo compartido de lograr un desarrollo económico y productivo, lleva a tener expectativas de crecimiento para México y Estados Unidos, apoyados por el T-MEC.

En el caso de México se prevé un crecimiento en el 2021 del 6.5%, según la encargada de la Secretaría de Economía (SE), Tatiana Clouthier, quien, sabedora que el comercio exterior de México se apoya en Estados Unidos en un 75% del PIB, se entiende que el tratado está impulsando la economía mexicana para este año⁸ y se espera que el crecimiento siga en los venideros.

Y es que los resultados obtenidos a mayo de 2021 indican un crecimiento superior al del año 2019, un año antes de la pandemia y de la puesta en marcha del T-MEC. En 2019 se alcanzó la cifra de 257.7 miles de millones de dólares (mmd) y en mayo de 2021 se alcanzó la cifra superior

de 262 mmd, según datos del Departamento de Comercio de Estados Unidos que presentó en su artículo Héctor Ulsa.⁹

Según las cifras de la Oficina del Censo de Estados Unidos el incremento en el periodo respecto al año 2020 significa un crecimiento de 30.4%, aunque se debe remarcar que en el pasado 2020 se tuvo el problema de salud, por lo que, en ese caso la comparación no es necesariamente, un reflejo de crecimiento importante, por eso se debe comparar con el año 2019, teniendo un 2% de incremento para este 2021.

Con la información, se tiene a dos naciones en plena recuperación que ya quieren dejar atrás la depresión económica reciente y están haciendo lo que les corresponde en el tema productivo, de salud, salubridad y de intercambio comercial. Ahora, según las perspectivas de Rodolfo Navarrete, quien es director de Análisis y Estrategias de Inversión en Vector Casa de Bolsa, dedicada al análisis del comercio exterior, explicó que Biden, apoyado de su plan de infraestructura, podría

empujar positivamente a la economía mexicana por al menos ocho años, con ese argumento pronostica un crecimiento de 3% para el 2022 y los años siguientes por sólo ese hecho.¹⁰



“ASÍ, EL ESFUERZO DE LOS GOBIERNOS POR CONTROLAR LA PANDEMIA, LA APARICIÓN DE VACUNAS Y EL DESEO COMPARTIDO DE LOGRAR UN DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO, LLEVA A TENER EXPECTATIVAS DE CRECIMIENTO PARA MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS, APOYADOS POR EL T-MEC”



Así, Luz María de la Mora, subsecretaria de Comercio Exterior explicó que México y Estados Unidos han superado al virus apoyados en el T-MEC, siendo éste una pieza importante para la recuperación de la parte norte de América, donde están incluidas las tres naciones que firmaron este acuerdo, que aún recuerda aquellos momentos en 2020 que se tuvieron que detener la actividad económica y apoyar los sectores esenciales, además del cierre de las fronteras terrestres para la protección de sus habitantes, pero ya se tiene la recuperación.¹¹

Con las opiniones vertidas por los especialistas en comercio exterior y los resultados del periodo de enero a mayo de 2021, ya se puede afirmar que la pandemia llegó, afectó a la población, a la economía, al comercio exterior y llevó a una depresión económica en 2020; pero que en 2021 ya las naciones partes del T-MEC están por superar sus problemas de salud, de sanidad para las empresas, productivos, económicos y comerciales, sobre todo en los que se refieren a la relación comercial entre México y Estados Unidos.



“EN 2021 YA LAS NACIONES PARTES DEL T-MEC ESTÁN POR SUPERAR SUS PROBLEMAS DE SALUD, DE SANIDAD PARA LAS EMPRESAS, PRODUCTIVOS, ECONÓMICOS Y COMERCIALES, SOBRE TODO EN LOS QUE SE REFIEREN A LA RELACIÓN COMERCIAL ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS”



1. Chelminsky, Aliza. La implementación del T-MEC: Una prueba para América del Norte. México, Secretaría de Economía y Senado de la República de la LXIV Legislatura, 2021, p. 4. <https://www.senado.gob.mx/64/app/administracion/marquessina/tecmecc.pdf>
2. Chelminsky, 2021. Ibid.
3. Chelminsky, 2021. Ibid.
4. Secretaría de Salud [@SSalud_mx]. Hasta esta fecha, 40% de las personas mayores de 18 años han sido vacunadas contra el virus #SARSCoV2. Mantenemos las #MedidasSanitarias. 13/07/2021 https://twitter.com/SSalud_mx/status/1414960477071888390/photo/1
5. Our World in Data. Statistics and Research. Coronavirus (COVID-19) Vaccinations. 13/07/2021. <https://ourworldindata.org/covid-vaccinations?country=USA>
6. Usla, Héctor. Comercio Entre México y EU 'supera virus' y se dispara en 30.4%. El Financiero. 05/07/2021a. <https://www.pressreader.com/mexico/el-financiero/20210705/281565178749468>
7. Presidencia. Vacunación contra Covid-19 en la frontera norte registra avance del 51.03 por ciento. 08/07/2021. <https://presidente.gob.mx/vacunacion-contra-covid-19-en-la-frontera-norte-registra-avance-del-51-03-por-ciento/>
8. Usla, Hector. Ven crecimiento de México en 2021 de 6.5% por T-MEC. El Financiero. 08/07/2021b. <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2021/07/08/ven-crecimiento-de-65-por-t-mec/>
9. Usla, Héctor. 'Despega' el comercio entre México y Estados Unidos. El Financiero. 05/07/2021c. <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2021/07/02/comercio-entre-mexico-y-eu-crece-10-a-un-ano-de-la-entrada-en-vigor-del-t-mec/>
10. Usla, 2021b. Ibid.
11. Usla, 2021a. Op Cit. Nota 6.



CENCOMEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

BUSCAMOS A LOS MEJORES

INTÉGRATE AL GRUPO
MÁS SELECTO DE
ESPECIALISTAS DE
COMERCIO EXTERIOR

Mtro. Carlos Novoa Mandujano
PRESIDENTE NACIONAL DE CENCOMEX



ADQUIERE HOY MISMO TU MEMBRESÍA CENCOMEX y empieza a disfrutar de los múltiples beneficios que ésta te brinda



Invitaciones a Foros
CENCOMEX como ponente



Publicación de Artículos
en la Revista Estrategia Aduanera



Descuento del 30% en todos
los eventos de CENCOMEX



Oportunidad de integrarse a
las comisiones de trabajo
e investigación



Acceso a contenido exclusivo
en Plataforma Digital CENCOMEX (PDC)



CONSULTA LOS MÁS DE
30 BENEFICIOS AQUÍ >>>

RECIBE TU KIT DE SOCIO AL INSCRIBIRTE

Contiene: Maletín ejecutivo de piel, agenda corporativa de piel, folder de piel, lapicero CENCOMEX, block de notas, 1 obra a elección del fondo editorial CENCOMEX y credencial que te acredita e identifica como socio.



Socio
CENCOMEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

ADQUIERE TU MEMBRESÍA AL

☎ 2227350518 ☎ 5533330400

congresos@cencomex.com



La tecnología del **BLOCKCHAIN Y SUS** **APLICACIONES EN EL** **COMERCIO INTERNACIONAL**

CUANDO LA TECNOLOGÍA NOS DA HERRAMIENTAS PARA NO SOLO ACELERAR EL TRÁFICO DE MERCANCIAS A TRAVÉS DE LAS FRONTERAS, SINO TAMBIÉN PARA ACRECENTAR LA SEGURIDAD Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL MISMO, ENCONTRAMOS UN CONTEXTO ÓPTIMO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL, ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL USO FUTURO DEL BLOCKCHAIN.



E

El uso del *blockchain* da(rá) mayor seguridad a las operaciones, reduciendo costos, evitando pagos y cobros duplicados, constatando el origen de las mercancías y la manera en que fueron producidas/cultivadas y, algo muy importante también, la transparente trazabilidad de las operaciones, desde el principio al final del proceso.

Se estima que esta tecnología, en servicio al comercio internacional, podrá estar disponible de manera generalizada en cuatro o cinco años, una vez que se lleven a cabo adicionales pruebas piloto a las que se están efectuando en estos momentos.

Clave de su implementación es el buy-in de los actores: productores, exportadores, importadores, bancos, empresas aduaneras, de logística y transporte, junto con las instancias gubernamentales, nacionales e internacionales, que dan validez legal y certeza a las operaciones.

Todos estos actores tienen que entender que utilizar el *blockchain* para el registro preciso de todos los pasos de un procedi-

miento de comercio internacional no solo reducirá gastos y el consumo de papel, sino también evitará los errores humanos que en ocasiones afectan una operación.

La documentación que puede registrarse en una cadena de *blockchain* es múltiple, como por ejemplo son: la oferta o cotización de un producto, el contrato de compra-venta, la orden de compra, la factura, los datos para el depósito o pago, las cartas de crédito, las letras de cambio, las guías de carga, los datos de la empresa naviera, terrestre, aérea o ferroviaria, las pólizas de seguros, los certificados de origen, las licencias de importación o exportación, las certificaciones propias a cada tipo de embarque, las certificaciones que hoy algunos importadores/exportadores requieren de sus proveedores, la normatividad específica que se va cumpliendo en cada paso/país del proceso y el cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias, como son por ejemplo las ambientales, sanitarias y



**POR: DR. FEDERICO
SCHAFFLER GONZÁLEZ**

Doctor en Política Pública y actualmente Director del Texas Center for Border Economic and Enterprise Development de Texas A&M International University, en Laredo, Texas, así como socio de CENCOMEX e historiador del comercio exterior mexicano.

fitosanitarias, entre muchos más, todas las cuales se registran en cualquier operación de comercio internacional.

El rol de los actores involucrados

¿Qué tienen que hacer las autoridades para avanzar en la implementación de esta tecnología? En primera instancia tienen que estar dispuestos a aceptarla y a promoverla, con todo lo que esto implica. Menos captura e intercambio de documentos físicos, así como una reducción en la revisión física de

“SE ESTIMA QUE ESTA TECNOLOGÍA, EN SERVICIO AL COMERCIO INTERNACIONAL, PODRÁ ESTAR DISPONIBLE DE MANERA GENERALIZADA EN CUATRO O CINCO AÑOS”



unidades o contenedores sellados y certificados, representará también, una reducción de personal. Mayor certeza en las operaciones y la instantaneidad de encontrar cualquier documento y de rastrearlo a su origen (con datos inviolables e inalterables) permitirá que las revisiones rutinarias, que deberán seguirse haciendo, puedan ser más eficientes y rápidas.

¿Qué tienen que hacer los proveedores, importadores y exportadores? Capacitar a su personal, invertir en la tecnología, cuidar al máximo el que no se presenten errores, documentar cada paso del proceso de obtención de materias primas, recursos naturales o productos manufacturados, a fin de registrar el trayecto de estos y garantizar que no violan ninguna ley o ningún principio moral (como por ejemplo que se fabriquen productos con mano de obra infantil o esclavizada). De igual forma, quedarán registrados en esta cadena de documentos también los nombres de quienes intervienen en el proceso (lo cual servirá para encontrar a los responsables de algún contrabando).

¿Qué tienen que hacer agentes aduanales, transportistas, operadores logísticos y expertos en materia de comercio internacional? Requerirán de una capacitación profunda de todo su personal que tenga acceso o la responsabilidad de capturar o acceder a la información de una operación; deberán invertir en la tecnología que permita garantizar la permanencia del servicio y la seguridad de la información; tienen que participar, inicialmente, en los programas pilotos para perfeccionar el uso de la tecnología; necesitarán entender muy bien cómo funciona el *blockchain*, para qué sirve, para qué no, cómo y cuándo usarlo, qué hacer cuando se detecten anomalías o errores y, sobre todo, tener la confianza de que eventualmente todo esto habrá de hacer más sencillo su trabajo.



¿Qué puede detener el uso del blockchain en el comercio internacional?

Tenemos que entender que siempre habrá personas en la política que prefieran volver los ojos al pasado en vez de aventurarse al uso de una

nueva tecnología, sobre todo si no la entienden. Uno de los riesgos más grandes que existen para la implementación masiva del blockchain en las operaciones de comercio internacional no son los actores del proceso (importadores, exportadores, agentes aduanales y operadores logísticos), sino las autoridades que regulan dichas operaciones.

Si el uso de esta nueva tecnología en algunos países reduce las opciones y oportunidades de incurrir en corruptelas o de capitalizar con multas y pagos extraordinarios los errores humanos (voluntarios o involuntarios) sin duda que habrán de intentar obstaculizar esta tecnología.

Para que verdaderamente funcione en nuestro entorno globalizado, tendrá forzosamente que ser adoptado y aceptado por una mayoría de países, pero es importante entender que siempre habrá resistencia al cambio. Ejemplo de ello es en la Unión Africana, donde hace unos años se pusieron de acuerdo para eliminar al máximo las restricciones y regulaciones no arancelarias y más de 50 países firmaron el acuerdo y hoy actúan en consecuencia, pero aún hay al menos cuatro naciones que no desean ser parte de este esfuerzo de agilización y simplificación de las operaciones de comercio internacional, así como de ahorro en el costo de estas.

Cooperación, transparencia y el nuevo foco del comercio internacional

Los países siempre habrán de establecer regulaciones de protección a la planta productiva nacional, o habrán de impulsar restricciones por razones comerciales, ideológicas o políticas. Si entendemos esto como acciones que buscan la supervivencia, crecimiento y prosperidad del sector productivo, también tenemos que entender que hoy ha cambiado, en muchos lugares del mundo, el foco de lo más importante del comercio global: la salud, seguridad y bienestar de las y los consumidores.

“PARA QUE VERDADERAMENTE FUNCIONE EN NUESTRO ENTORNO GLOBALIZADO, TENDRÁ FORZOSAMENTE QUE SER ADOPTADO Y ACEPTADO POR UNA MAYORÍA DE PAÍSES, PERO ES IMPORTANTE ENTENDER QUE SIEMPRE HABRÁ RESISTENCIA AL CAMBIO”



La multiplicidad de acuerdos comerciales en el mundo asegura que ponerse de acuerdo en el uso del *blockchain* será relativamente fácil, sobre todo en áreas de gran intercambio común, como es el área del T-MEC o del TTPP. Se entiende ya que la tecnología permitirá agilizar las operaciones a la vez de darle mayor seguridad. Al mismo tiempo, el cumplimiento normativo, entre múltiples naciones involucradas en un acuerdo, exige mecanismos de verificación inmediata, como los puede dar de manera transparente el uso del blockchain en el comercio internacional.

Por otro lado, hoy en día múltiples empresas buscan que los productos o materiales que

utilizan en sus procesos sean de fuentes confiables y el reto principal es asegurar el *compliance* mientras no se afecte el intercambio comercial. Por ejemplo, hoy hay empresas que demandan que sus proveedores constaten que los productos no son generados a través de procesos de explotación laboral, afectación al medio ambiente o violación a los derechos humanos de las personas involucradas en la producción.

El mover el foco del lado de la producción al lado de la defensa del individuo y de la sociedad en estos momentos es muy difícil de comprobar, pero con el uso de esta nueva tecnología quedará asentado desde el primer momento, con lo que podrán hacerse las modificaciones al padrón de proveedores, en cualquier punto de la cadena, para efecto de cumplir con estas nuevas normas.

Conclusiones

Llegar al punto en donde la transparencia y el acceso inmediato de toda la información de un embarque implica el que actores públicos y privados trabajen de manera coordinada. Hoy en día, con cada acuerdo comercial que se firma o actualiza, se tiende a reducir las restricciones arancelarias y no arancelarias, toda vez que dichos acuerdos determinan principalmente reducir los aranceles generales de cada producto. Esto es tener visión y permite ahorros sustanciales en dinero y tiempo.

La cooperación transparente para la implementación del blockchain en los procesos de comercio internacional será la clave para superar los obstáculos proteccionistas o de falta de visión. Evaluando el impacto de las decisiones políticas en todos los puntos del proceso que nos lleve a este punto será fundamental. El compromiso de los actores principales en las importaciones y exportaciones para impulsar las pruebas piloto que den

“HOY EN DÍA, CON CADA ACUERDO COMERCIAL QUE SE FIRMA O ACTUALIZA, SE TIENDE A REDUCIR LAS RESTRICCIONES ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS, TODA VEZ QUE DICHS ACUERDOS DETERMINAN PRINCIPALMENTE REDUCIR LOS ARANCELES GENERALES DE CADA PRODUCTO”



certeza a la tecnología es vital. La coordinación de esfuerzos permitirá alcanzar los objetivos deseados, pero, sobre todo, hay que entender que el aprendizaje del alcance, usos, limitaciones y beneficios del blockchain depende más que nada de quien habrá de utilizarle.

Cuando lleguemos al punto del uso diario del blockchain para las operaciones de comercio internacional, porque todo indica que para allá vamos, los actores del proceso tendrán la certeza de cada paso de este estará registrado, cumplimentado y con información inviolable. Usar el blockchain para esto les permitirá dormir más tranquilos y servirá, a su vez, para encontrar rápido donde hay un obstáculo a superar o un error a corregir.

CURSO ESPECIALIZADO

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA



08 Y 09
OCTUBRE/2021



IMPARTE: MTRO. RUBÉN
González Contreras

DIRECTOR FUNDADOR DE GRUPO
MEXICANO CONSULTOR EN COMERCIO
Y NEGOCIOS INTERNACIONALES



COSTO PÚBLICO:

\$3,500.00 + IVA



INCLUYE:

- Constancia con valor curricular
- Material electrónico

INSCRÍBETE HOY

Por WhatsApp  2227.350518
55 3333 0400

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx
licsantander@prodigy.net.mx

DIPLOMADO EN COMERCIO EXTERIOR, OPERACIÓN ADUANERA Y LOGÍSTICA

12 módulos

- ▶ Valoración Aduanera.
- ▶ Clasificación Arancelaria.
- ▶ Medios de Defensa en Materia Aduanera.
- ▶ Impuestos al Comercio Exterior. Decreto IMMEX.
- ▶ Despacho Aduanero de Mercancías Delitos, Infracciones y Sanciones Aduaneras.
- ▶ Procedimientos Aduaneros.
- ▶ Tratados Internacionales.
- ▶ Incoterms.
- ▶ Logística Internacional.
- ▶ TI para el Comercio Exterior.

DIPLOMADO EN IMMEX

13 módulos

- ▶ Compliance Estratégico para Empresas IMMEX.
- ▶ Reglas Generales de Comercio Exterior.
- ▶ Derechos y Obligaciones de las IMMEX. Control de Inventarios (parte legal).
- ▶ Control de Inventarios (parte técnica).
- ▶ Tratamiento Fiscal de las IMMEX.
- ▶ Programas de Certificación.
- ▶ Regulaciones y Restricciones no Arancelarias para las IMMEX.
- ▶ T-MEC para IMMEX.
- ▶ Precios de Transferencia.
- ▶ Gestión de Riesgo. Programa CTPAT y mantenimiento de Certificaciones.
- ▶ Expediente Electrónico.
- ▶ Simetría Fiscal.
- ▶ Operador Económico Autorizado.

DIPLOMADO EN DEFENSA ADUANERA

12 módulos

- ▶ Defensa Aduanera preventiva.
- ▶ Visitas domiciliarias de Comercio Exterior.
- ▶ PAMA.
- ▶ Acuerdo Conclusivos en Materia Aduanera.
- ▶ Mecanismos de solución de diferencias (T-MEC y OMC).
- ▶ Revisiones de origen.
- ▶ Recursos administrativos del Importador.
- ▶ Juicio de Nulidad y Litigio aduanero.
- ▶ Delitos Aduaneros.
- ▶ Defensa de la Propiedad Industrial en Comercio Exterior.
- ▶ Tramitología Aduanera.

**+ 3 módulos especiales
y 2 conferencias.**

ADQUIÉRELOS AL WhatsApp  **2227.350518 | 55 3333 0400**

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx | licsantander@prodigy.net.mx



DIPLOMADO EN CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

18 módulos

- ▶ ¿Qué es la OMA?
- ▶ La nueva LIGIE.
- ▶ Reglas Complementarias.
- ▶ Precios estimados, Regulaciones no Arancelarias, Cumplimiento de las NOM's, Cuotas compensatorias, Anexos de las Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT.
- ▶ ¿Qué es la Fracción Arancelaria?
- ▶ Reglas Generales de Aplicación Internacional y Reglas Complementarias de Aplicación Nacional.
- ▶ Productos agropecuarios, Alimentos, Complementos Alimenticios y Bebidas.
- ▶ Productos Químicos, Medicamentos y demás compuestos.
- ▶ Fibras, tejidos, prendas de vestir textiles, sus accesorios, demás confecciones y prendas de vestir no textiles.
- ▶ Calzado.
- ▶ Aceros y demás metales aleados en sus manufacturas.
- ▶ Maquinaria y Aparatos Eléctricos. Sector Automotriz y Autopartes.
- ▶ Aparatos e Instrumentos de Médico Quirúrgicos y Aparatos de Medición. Sexta Enmienda de la OMA, sus cambios, su problemática y errores de interpretación.
- ▶ Mesa de trabajo, Casos Prácticos y Ejercicios de Clasificación.
- ▶ Evaluación.

Costo por módulo
\$3,500.00 + IVA

Costo diplomado c/u
\$30,000.00 + IVA



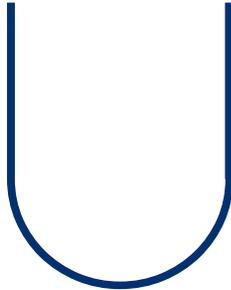
UNIVERSIDAD
ISIDE

LA UNIVERSIDAD
DE LA ENSEÑANZA
— DEL COMERCIO
EXTERIOR —

Hacia un Comercio **INTERNACIONAL INCLUYENTE**

LA TENDENCIA EN LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES ES EL DESARROLLO SUSTENTABLE, ASÍ COMO EL USO DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA INDUSTRIA, EL CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE, LOS SERES HUMANOS Y TODO NUESTRO ENTORNO NATURAL DESDE NUESTRA TRINCHERA COMO CAMPO DE ACCIÓN, PROMOVRIENDO UNA CULTURA DE CRECIMIENTO SIN AFECTARNOS A NOSOTROS MISMOS.





Una economía inclusiva nos obliga a darle lugar a todos, grandes y pequeños comerciantes, pequeñas y grandes empresas en la cadena de valor global, tendencia relacionada con la igualdad de oportunidades teniendo como resultado la fortaleza de los mercados, competitividad, dirección y desarrollo sustentable como una comunidad dedicada al impulso comercial para todos, sin importar el tamaño o la capacidad de nuestros semejantes, personas, valores, roles, culturas y formas de pensar, solo tomando en cuenta todos los elementos en común y así identificarnos como lo que somos una comunidad de comerciantes ejerciendo su derecho de comprar y vender bienes tangibles e intangibles.

El defender e impulsar el comercio internacional es nuestra obligación, así como la participación de las pymes y mipymes en el comercio internacional se ha visto afectada por distintos motivos, el principal la falta de impulso por parte de los gobiernos en temas de capacitación

conocimientos especializados acerca de mercados internacionales, barreras arancelarias, procedimientos burocráticos y reglamentos imposibles de cumplir, así como la limitación de acceso a los créditos y financiamientos relacionados al comercio internacional.

La Organización Mundial de Comercio (OMC) está desarrollando iniciativas de apoyo a todos a través de grupos de trabajo, plataformas globales, contratación pública, enfocadas a países en desarrollo en aras de otorgar beneficios e igualdad de oportunidades comerciales y a la ayuda a gobiernos, así como resolver obstáculos que impiden la competitividad entre pequeñas, medianas y grandes empresas, especialmente las pymes y mipymes.

México es miembro de la OMC desde el 1º de enero de 1995 y miembro del GATT desde el 24 de agosto de 1986, por lo que nos enfrentamos a grandes obstáculos en este tiempo, la crisis que está causando la pandemia de COVID -19, la reingeniería política,



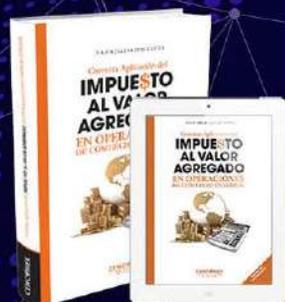
**POR: LIC. ESAÚ
MENCHACA GARCÉS**

Licenciado en Comercio Exterior por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Cuenta con el Servicio Fiscal de Carrera "Estudio y Prevención del Delito Fiscal" y múltiples cursos en Fiscalización Aduanera, Empresas IMMEX y Certificación IVA e IEPS, Ley Aduanera, entre otros. Actualmente se desempeña como Gerente de Tráfico en Gestores Aduanales del Noreste y CIA SC.

administrativa y comercial de nuestro vecino del norte y la latente disrupción en la cadena global de producción de la que México depende en gran parte para garantizar bolsa de trabajo y mano de obra en un porcentaje importantísimo.

En el marco del T-MEC y siendo México miembro, está obligado a garantizar un futuro incluyente y sustentable, enca-

EJEMPLARES DISPONIBLES EN
VERSIÓN IMPRESA \$990 Y DIGITAL \$600



Correcta Aplicación del
**IMPUESTO
AL VALOR
AGREGADO**
EN OPERACIONES
DE COMERCIO EXTERIOR



**LINEAMIENTOS
DE DERECHO
PENAL-ADUANERO**



**LEY
ANTILAVADO
Y SU IMPACTO EN EL
COMERCIO EXTERIOR**



**PROCEDIMIENTOS
ADUANEROS**



**CORRECTA CLASIFICACIÓN
ARANCELARIA
PRINCIPIOS & LINEAMIENTOS**



**EL IVA EN LAS
OPERACIONES
INTRACOMUNITARIAS**

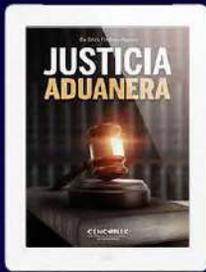


**MANUAL PRÁCTICO
AMPARO
Y EMBARGO
DE MERCANCIAS**

**Ejemplares impresos, son más gastos de envío*

**La única editorial especializada en
libros de Comercio Exterior de México**

EJEMPLARES DISPONIBLES EN
SOLO VERSIÓN DIGITAL \$600



**JUSTICIA
ADUANERA**

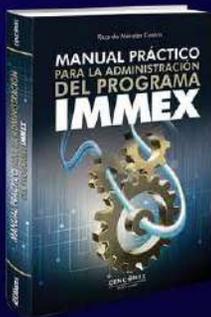


**ESTRATEGIAS PARA
IMPORTADORES**
TOMO I

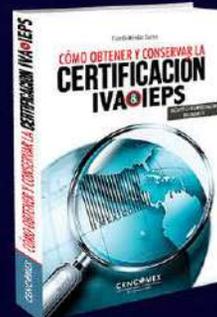


**ESTRATEGIAS PARA
IMPORTADORES**
TOMO II

EJEMPLARES DISPONIBLES EN
SOLO VERSIÓN IMPRESA \$990



**MANUAL PRÁCTICO
PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL PROGRAMA
IMMEX**



**CÓMO OBTENER Y CONSERVAR LA
CERTIFICACIÓN
IVA & IEPS**



**ANÁLISIS DEL RECHAZO
DEL VALOR
EN ADUANA**
y de la Subvaluación en México

EJEMPLAR DISPONIBLE EN
VERSIÓN IMPRESA \$499
DIGITAL \$399



**LITIGIO
ADUANERO**

EJEMPLAR DISPONIBLE EN
VERSIÓN IMPRESA \$499
DIGITAL \$399

Adquiere los directamente en: www.cencomex.com/editorial-cencomex
o vía whatsapp al 222 735 0518 | 55 3333 0400

bezando reuniones en las que se han tomado en cuenta a grupos étnicos y a las minorías, apoyando las actividades económicas para combatir el cambio climático y el comercio digital. La recuperación económica consecuencia de la pandemia COVID-19, nos ha obligado a tomar en cuenta a las pymes y mipymes, el fomento a estas, los programas de financiamiento y las facilidades que se deben de otorgar de acceso al libre comercio nacional e internacional, incluyendo a comunidades vulnerables que en pleno siglo XXI siguen enfrentando dificultades, y siendo las más afectadas por la recesión económica mundial causada por la pandemia.

Por lo que estamos obligándonos así a reconsiderar a todos los actores comerciales, grandes y pequeños nacionales e internacionales e impulsarlos al crecimiento, es necesario que se atiendan algunas debilidades, como seguridad pública,

“MÉXICO ES MIEMBRO DE LA OMC DESDE EL 1° DE ENERO DE 1995 Y MIEMBRO DEL GATT DESDE EL 24 DE AGOSTO DE 1986, POR LO QUE NOS ENFRENTAMOS A GRANDES OBSTÁCULOS EN ESTE TIEMPO”



una reingeniería fiscal y el desarrollo de capital humano que limitan nuestra capacidad como país y dejamos de ser atractivos a nuevos actores en temas de inversión extranjera. Enfrentando así un muy complicado panorama, no solo en relación a los acuerdos internacionales de los que ya formamos parte sino al entorno global. Que de forma conjunta, unánime y por un bien común nos ayudemos unos a otros como país y como comerciantes.

Exhortémosnos unos a otros al apoyo y fomento al crecimiento como siempre lo hemos hecho, sin importar que tan difícil sea el camino o el panorama que vemos a corto y largo plazo.



La Universidad de los
verdaderos expertos del comercio exterior



www.iside.mx

REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO
ARANCELARIAS A LA LUZ DE LA "NUEVA LIGIE"

REGISTRO DE VERIFICACIÓN PROFEPA;
VIGENCIA, REEXPEDICIÓN Y SANCIONES

estrategia **ADUANERA**®

LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR



REGULACIONES & RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

www.estrategiaaduanera.mx

MÉXICO 2021

\$100.00



7 500041 360666

T-MEC Y EL INCREMENTO DEL
COMERCIO ENTRE EUA Y MÉXICO

BLOCKCHAIN Y SUS APLICACIONES
EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

REGULACIONES NO ARANCELARIAS
CONOCIENDO A CHINA